

ASISTENCIA FUNERARIA

DEFINICIONES

LA MEDIADORA.- Club de Asistencia S.A. de C.V.

AFILIADO.- Persona que cuenta con una membresía vigente de Micro Medical Health Care S.A. de C.V.

MICRO MEDICAL.- Micro Medical Health Care S.A. de C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA MEDIADORA" se obliga a contratar los Servicios Funerarios para "EL AFILIADO" y sus beneficiarios inscritos que se citan en la carátula de este certificado, una vez ocurrido el fallecimiento de alguno o algunos de ellos, proporcionando los servicios que se especifican en la cláusula Segunda del presente instrumento.

SEGUNDA.- El tipo de Servicio Funerario que se contrata es el servicio básico que tengan las funerarias de la localidad en convenio en que se expida el presente contrato incluyendo los siguientes servicios hasta la suma de \$20,000.00 el excedente correrá a cargo del "AFILIADO":

PLAN DE INHUMACIÓN	PARA CREMACIÓN
1. Recolección del cuerpo	1. Recolección del cuerpo
2. Servicio de embalsamado	2. Ataúd para velación
3. Ataúd metálico	3. Sala de velación*
4. Sala de velación*	4. Servicio de cremación
5. Gestión de tramites	5. Una urna
6. Traslado en carrosa para inhumación	6. Gestión de tramites
7. Asistencia jurídica testamentaria	7. Asistencia jurídica testamentaria
8. Asistencia tanatologica	8. Asistencia tanatologica

SERVICIO DE VELACIÓN EN DOMICILIO: podrá otorgarse a domicilio, sin costo adicional. Asesoría gratuita (una consulta) con abogados especializados en juicios testamentarios o intestados. Disponibilidad de los servicios de un tanatólogo para familiares (una consulta).

En el servicio funerario NO se incluyen exhumaciones, lotes en el panteón, criptas, nichos ó ningún otro servicio que no este expresamente relacionado.

TERCERA.- El contrato entrará en vigor para a los 30 días siguientes de la fecha de registro del presente contrato.

CUARTA.- Al ocurrir el deceso de alguno(s) de los beneficiarios inscritos, "EL AFILIADO" deberá informar sobre el fallecimiento inmediatamente a "LA MEDIADORA" a los números telefónicos que previamente se les indique. A fin de que sea "LA MEDIADORA", quien se haga cargo de todo el Servicio Funerario, siendo este procedimiento, requisito indispensable para el otorgamiento del servicio. "LA MEDIADORA" le propondrá al solicitante del servicio, cuando menos dos alternativas de Agencias Funerarias con las cuales se podrá otorgar o coordinar el servicio, lo anterior siempre y cuando en la localidad en donde se solicite el servicio lo permita.

QUINTA.- "LA MEDIADORA" ofrece, para consulta de "EL AFILIADO" sobre las Agencias Funerarias en convenio el teléfono 01800-557-8594.

SEXTA.- Todos y cada uno de los derechos y deberes asumidos por "EL AFILIADO" en el marco de este contrato, serán ejercidos o cumplimentados personalmente por este o por sus beneficiarios(as) designados por éste y que aparecen en la carátula de este contrato que podrán ser en el caso de familiares titular, esposa e hijos ó titular y padres, y será la persona que reporte y solicite el Servicio Funerario la que determine el tipo de servicio que se otorgará.

SÉPTIMA.- Al fallecimiento de "EL AFILIADO", quedará en vigor la obligación de "LA MEDIADORA" para con los beneficiarios inscritos del mismo, hasta el término del Contrato anual correspondiente, otorgando "MICRO MEDICAL" en caso de continuar con el contrato vigente con "LA MEDIADORA" un año adicional de afiliación para

estos en forma gratuita. En el caso de ocurrir un accidente en que fallezcan varios miembros de la familia (AFILIADO y/o beneficiarios inscritos), "LA MEDIADORA" otorgará el servicio funeral para todos y cada uno de los fallecidos.

OCTAVA.- "LA MEDIADORA" sólo se compromete a la prestación de Servicios Funerarios en las Agencias Funerarias con quien tiene un Convenio en la República Mexicana, y en ningún caso hará devoluciones de dinero ni cubrirá ningún gasto si se contratará otra agencia diferente a la(s) que se haya autorizado.

NOVENA.- En todos los casos y por disposiciones legales se requerirá necesariamente la siguiente documentación para la prestación del servicio contratado;

a) Original o copia del certificado de defunción

b) Copia del acta de nacimiento y/o matrimonio

c) Identificación oficial y,

d) Todos aquellos documentos que se le requieran por parte de "LA MEDIADORA" para acreditar la personalidad al momento de informar sobre el deceso.

La falta de presentación de alguno de estos documentos en la agencia convenida imposibilitará el cumplimiento del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para la agencia convenida y/ó "LA MEDIADORA".

DÉCIMA.- Cuando "EL AFILIADO" se encontrase de viaje y falleciera fuera de su lugar de residencia habitual "LA MEDIADORA" realizará el traslado del cuerpo de "EL AFILIADO" fallecido, hasta el lugar de residencia para la inhumación, en caso de que en el lugar de residencia de "EL AFILIADO" no existieran los medios suficientes para realizar la inhumación, el cuerpo de "EL AFILIADO" fallecido se trasladará a la población más próxima al lugar de residencia del afiliado para realizar la inhumación del cuerpo y siempre y cuando esta población se encuentre dentro de la República Mexicana.

DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que los Servicios Funerarios a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento pueden ser prestados en una entidad o plaza diferente a la de la expedición del presente Contrato, de acuerdo al lugar del deceso de "EL AFILIADO" o sus beneficiarios inscritos, "LA MEDIADORA" se compromete a otorgar el Servicio con condiciones similares o superiores a las descritas en dicha cláusula sin detrimento para "EL AFILIADO" aun y cuando no se cuente con convenio con alguna agencia funeraria de la localidad donde haya ocurrido el deceso. En todo caso "LA MEDIADORA" será la única responsable del cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si "EL AFILIADO" es dado de baja por MICRO MEDICAL o si MICRO MEDICAL deja de realizar los pagos en nombre de "EL AFILIADO", éste podrá seguir gozando los privilegios del presente Contrato, con la única obligación de liquidar en su totalidad el saldo pendiente del presente Contrato anual.

DÉCIMA TERCERA.- El plan tendrá vigencia de 365 días naturales a partir del primer día de la fecha de expedición.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de aclaraciones, quejas o reclamaciones, "EL AFILIADO" deberá comunicarse al centro de atención de "LA MEDIADORA", al número telefónico 01800-557-8594 o presentarse en el domicilio indicado en la carátula del presente contrato. La queja correspondiente o solicitud puede presentarse vía telefónica o por escrito, al teléfono y/o dirección anteriores. "LA MEDIADORA" deberá proporcionar un número de reporte a "EL AFILIADO", con el que se identificará la queja o inconformidad correspondiente y se dará seguimiento al trámite relevante, el cual será atendido en un tiempo no mayor a 10 días hábiles.

CLUB DE ASISTENCIA, S.A. DE C.V.